

RESOLUCION NO. 001/2021.

QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL HOSPITAL MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA.

Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, que opera bajo el RNC: 43003731-1, entidad Pública, provista de personería jurídica, autonomía técnica, administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Servicio Nacional de Salud, ubicada en la Calle Pedro Henríquez Ureña 49, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines del presente documento por el **DR. JORGE ARTURO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No. [REDACTED], con domicilio conocido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, No. 49, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional. Quien en su condición de Director y máxima autoridad competente del **Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia**, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, es una institución perteneciente al **Servicio Nacional de Salud**, y por consiguiente la misma pertenece a la Red Única de Salud de la Región Metropolitana, por las disposiciones establecidas en la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulguen, con gran sentido de humanización equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos, con profesionales, capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: A que en fecha 28 de Julio del año 2004, entro en vigencia la Ley No. 200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

CONSIDERANDO: Es política propia del Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública, tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No. 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-07, del 30 de agosto de 2007.

VISTA: La Ley No. 41-08 sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley 42-01 General de Salud

VISTA: El decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del 2007.

VISTA: El Decreto No. 130-05, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

VISTA: La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de Diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDA la Matriz de Responsabilidad Informativa del **HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, de conformidad con lo establecido en el Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la presente Resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informativa, para su conocimiento.

TERCERO: ORDENA el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa del **HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, ante la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) junto a la presente Resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidad Informativa.

CUARTO: ORDENA la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de este **HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día Nueve (09) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).-



DR. JORGE ARTURO JIMENEZ

Director del

HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA